

**Dirección General de Empleo
División de Rehabilitación Ocupacional**

Centro de Formación Profesional

para **Personas con Discapacidad**

CEFPRODISC



Políticas Públicas

en materia de

Empleo y Discapacidad



Nuestra Misión

Diseñar y activar desde el Poder Popular proyectos, planes y programas orientados hacia la construcción del nuevo modelo de inclusión socioproductiva y sociolaboral para las personas con discapacidad, enmarcado en el nuevo modelo socialista.

Nuestros Principios

- Poder Popular
- Inclusión e Integración
- Respeto a la Diversidad
- Perspectiva de Género
- Garantía de Igualdad de Oportunidades y Condiciones
- Promoción de Derechos y Deberes
- Autonomía y Vida Independiente
- Seguridad Social
- Calidad de Vida
- Participación Protagónica
- Cooperación
- Diálogo Social

Contra la Discriminación

Incorporación activa de las fuerzas sociales que se encuentran en situación de exclusión desde los principios de igualdad de oportunidades y condiciones laborales.

Mejora en la Empleabilidad

Transformando la discapacidad en potencialidad en consolidación de competencias y habilidades laborales a través del cambio de paradigmas en los sistemas y programas de formación profesional mediante una mayor adaptabilidad de las condiciones de trabajo y de protección del empleo.

Más y Mejores Empleos

Generando nuevas fórmulas que garanticen a la población con discapacidad la permanencia en el empleo la protección del mismo en igualdad de oportunidades y condiciones que le permitan desarrollarse incrementar su bienestar y por ende la construcción del proyecto ético de vida

Activas y Preventivas

A favor de colectivos específicos con mayor exclusión social: adolescentes, jóvenes, adultos, adulto y adulta mayor con discapacidad en riesgo social y biológico. Potenciando la higiene y seguridad laboral en articulación con los organismo que tienen dicha competencia e incorporando a la familia y de la comunidad.

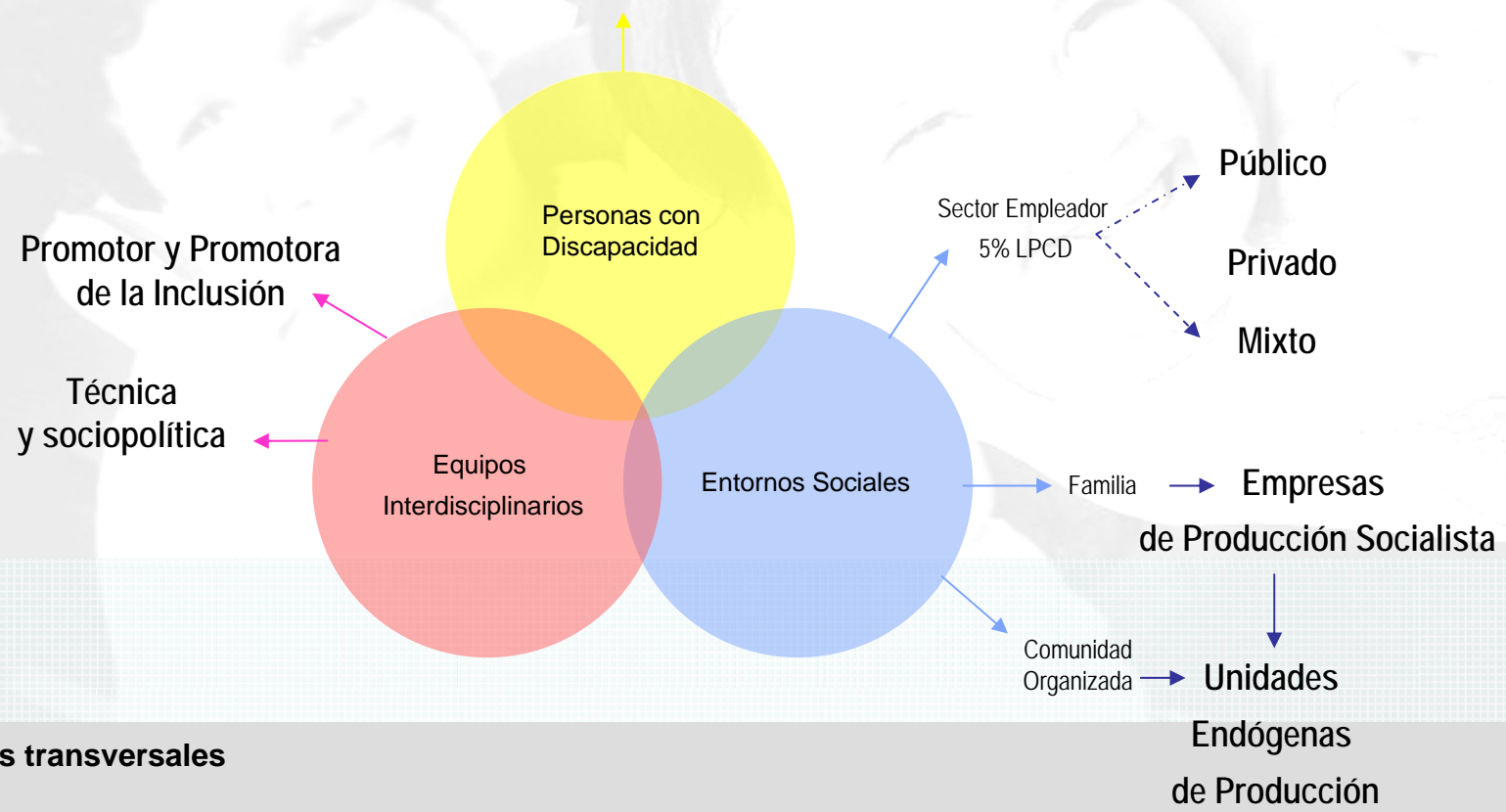
Accesibilidad a Bienes, Entornos y Servicios

A través de medidas de protección del empleo fundamentadas en la formación para la accesibilidad así como la incorporación de adecuaciones que reduzcan las barreras psicológicas, comunicacionales, urbanísticas, entre otras.

*Formación Profesional
para Personas con Discapacidad*

Formación libertaria de entornos sociales
para la inclusión socioproductiva y sociolaboral
de las Personas con Discapacidad

Formación Sociopolítica y Socioproductiva



Ejes transversales

- Proyecto ético de vida
- Formación Sociopolítica
- Formación Sociolaboral y Socioproductiva

Empleadores con Responsabilidad Social

Atención u orientación a los empleadores y empleadoras del sector público , privado y mixto en materia de empleo y discapacidad, haciendo especial énfasis a la inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad bajo el marco constitucional de un Estado de justicia social.

- *Brindar información y formación en atención a personas con discapacidad para el sector empleador público, privado y mixto.*
- *Fortalecer la empleabilidad de la población con discapacidad, desde la concepción del empleo digno.*
- *Administrar la Ley de Persona con Discapacidad en materia laboral.*



¡Empleamos las potenciales de la persona humana!





Objetivos...

1. *Caracterizar a las personas con discapacidad económicamente activa.*
2. *Promover la **formación tecnicoproductiva y sociopolítica** de la población con discapacidad económicamente activa.*
3. *Promover la **información y formación para la accesibilidad** de los entornos sociolaborales y socioproductivos de la persona con discapacidad.*
4. *Impulsar la **formación y organización** de las personas con discapacidad para la construcción de **proyectos socioproductivos**.*
5. *Impulsar la **inclusión sociolaboral** de las personas con discapacidad en un trabajo digno y seguro, a través de los órganos de la administración públicas, privadas y mixtas.*

Ley para las Personas con Discapacidad

Gaceta Oficial Numero 38.598. Caracas, Viernes 5 de Enero de 2007

Art. 26 Políticas Laborales

El ministerio con competencia en materia de trabajo con la participación del ministerio con competencia en materia de desarrollo social, formulará políticas sobre formación para el trabajo, empleo, inserción y reinserción laboral readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad, y lo que correspondan a los servicios de orientación laboral promoción de oportunidades de empleo, colocación y conservación de empleo para personas con discapacidad.

Ley para las Personas con Discapacidad

Gaceta Oficial Numero 38.598. Caracas, Viernes 5 de Enero de 2007

Artículo 27. *Formación para el trabajo*

El Estado, a través de los ministerios con competencia en materia del trabajo educación y deportes, economía popular y cultura, además de otras organizaciones sociales creadas para promover la educación, capacitación y formación para el trabajo establecerán programas permanente, cursos y talleres para la participación de personas con discapacidad previa adecuación de sus métodos de enseñanza al tipo de discapacidad que corresponda.

Art. 28 Empleo para personas con discapacidad

Los órganos y entes de la Administración Pública y privada así como las empresas públicas privadas o mixtas deberán incorporar a sus planteles de trabajo no menos de un cinco por ciento (5 %) de personas con discapacidad permanente, de su nómina total, sean ellos ejecutivos, ejecutivas, empleados, empleadas, obreros u obreras.

No podrá oponerse argumentación alguna que discrimine condicione o pretenda impedir el empleo de personas con discapacidad. Los cargos que se asignen a personas con discapacidad no deben impedir su desempeño presentar obstáculos para su acceso al puesto de trabajo ni exceder de la capacidad para desempeñarlo. Los trabajadores o las trabajadoras con discapacidad no están obligados u obligadas a ejecutar tareas que resulten riesgosas por el tipo de discapacidad que tengan.

Art. 29 *Empleo con apoyo integral*

Las personas con discapacidad intelectual deben ser integradas laboralmente de acuerdo con sus habilidades, en tareas que puedan ser desempeñadas por ellas, de conformidad con sus posibilidades bajo supervisión y vigilancia.

A tal efecto, el ministerio con competencia en materia del trabajo formulará y desarrollará políticas, planes y estrategias para garantizar este derecho.

Art. 30 *Inserción y Reinserción Laboral*

La promoción, planificación y dirección de programas de educación capacitación y recapacitación orientados a la inserción y reinserción laboral de personas con discapacidad corresponde a los ministerios con competencia en materia del trabajo, educación y deportes y economía popular con la participación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

Art. 30 *Inserción y Reinserción Laboral*

La promoción, planificación y dirección de programas de educación capacitación y recapacitación orientados a la inserción y reinserción laboral de personas con discapacidad corresponde a los ministerios con competencia en materia del trabajo, educación y deportes y economía popular con la participación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

Art. 30 *Inserción y Reinserción Laboral*

La promoción, planificación y dirección de programas de educación capacitación y recapacitación orientados a la inserción y reinserción laboral de personas con discapacidad corresponde a los ministerios con competencia en materia del trabajo, educación y deportes y economía popular con la participación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad













